

Resolución Nº 1175 que aprueba el nombramiento diplomático del Dr. Rafael Ricardo Pérez Henríquez.— G. O. Nº 6445, del 25 de Mayo de 1946.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1175.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar por la presente Resolución, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo, en favor del Doctor Rafael Ricardo Pérez Henríquez de Segundo Secretario de la Legación de la República Dominicana en la República de Costa Rica.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Ley Nº 1176 sobre el tendido subterráneo de redes para la conducción de energía eléctrica.— G. O. Nº 6448, del 1º de Junio de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1176.

Art. Unico:— Al 15 de mayo de 1947, todo el sistema de redes para la conducción de energía eléctrica, para cualquier fin que esta energía sea producida, deberá estar colocado subterráneamente en el radio urbano de todas las ciudades y villas de la República.

Párrafo 1º— El Poder Ejecutivo queda autorizado a dictar todas las medidas necesarias para hacer que los sistemas de distribución que en la actualidad constituyen peligro público inminente sean corregidos inmediatamente.

Párrafo 2º— El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar todo lo concerniente a la aplicación de la presente Ley y tiene la facultad de prorrogar el plazo que ella indica en